



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00834-00.

Una vez auscultada la proyección del crédito adosada al paginario por la entidad postulante, a través de su vocero adjetivo, se observa que no se halla ajustada a los lineamientos atendibles, dado que en el aducido cómputo se incluyó el monto atinente a las agencias en derecho, teniéndose que la referida liquidación debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital y los réditos, sin que sea pasible someter los enunciados egresos rituales a la reseñada operación.

De ese modo, se procede a extraer dicho *quantum*, resultando que la obligación queda fijada por el débito, en la cantidad de \$43.806.870; cifra que comprende puntualmente el anunciado capital y los réditos de plazo y retardo. Así, se **aprueba** el cálculo realizado, con la observación aquí introducida, estableciéndose como data de corte el 21 de noviembre de la anualidad anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fea35d97e1096b5fac8e71010177f1be1a1852c3739b39ae5e2ef778fdd6e065

Documento generado en 06/03/2023 10:07:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>